

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para decidir sobre su admisión. Favor proveer. Marzo 11 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No. 15223-4089-001-2022-00010
Contrayentes: DABINSON FARID PARADA SALAMANCA y
DAYANA LUCIA MONTES MENDOZA

Cubará (Boyacá), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **DABINSON FARID PARADA SALAMANCA** y **DAYANA LUCIA MONTES MENDOZA**.

El artículo 626 literal a) del Código General del Proceso, derogo los artículos 126, 128, 130 y 133 del C.C., derogatorias vigentes desde el 12 de julio de 2012.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio el día viernes primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

De conformidad con el artículo 135 del C.C., adviértasele a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados para la celebración del matrimonio.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil propuesto por los señores **DABINSON FARID PARADA SALAMANCA** y **DAYANA LUCIA MONTES MENDOZA**.

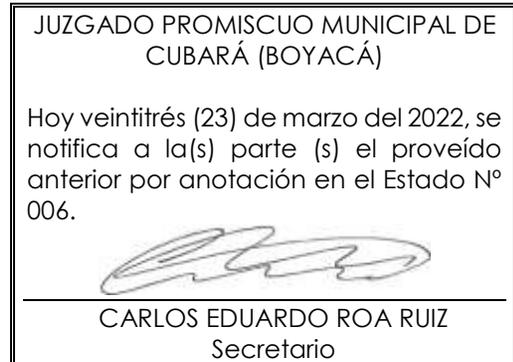
SEGUNDO: FIJAR para la celebración del matrimonio el día viernes primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: ADVERTIR a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b620344e0eeb5e9bdb3ec79520936e0a018823d41b489122b8af77a26cd222

Documento generado en 22/03/2022 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>